



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 15 DE MARZO  
DE 2014**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I I I

**35**  
SECCIÓN VIII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS INDÍGENAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo del 2014.

#### **1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

**SALVADOR RIZO CASTELO**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 36 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 16 y 48 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los

asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco señala que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y, que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, debiendo implementar planes y programas para el cumplimiento de esta obligación.

Es en el artículo 48 de esta legislación que se establece que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación con los otros dos órdenes de Gobierno, un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

- VII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Becas Indígenas", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- VIII. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su

competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito, Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Becas Indígenas**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

## 2. INTRODUCCIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala en su estrategia 2.2.3 que se “fomentará el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, para lo cual se establecerán las acciones que aseguren el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

No obstante, históricamente los pueblos indígenas de nuestro país son unos de los sectores de población más rezagados y apartados del desarrollo. Según cifras del CONEVAL, en 2012 el 72.3% de la población indígena de México vivía en pobreza, de los cuales, 41.7% se encontraba en la categoría de pobreza moderada y el 30.6% en la extrema (esta última superando incluso el porcentaje de adultos mayores que la padecen y también a la pobreza extrema que experimentan los mexicanos menores de 18 años). Además, el porcentaje de población indígena que vive con al menos una carencia social asciende dramáticamente a 92.6%.

Si tomamos en cuenta que la educación es una de las mayores deudas que se tienen con los pueblos indígenas, no deberíamos conformarnos con un rezago educativo que actualmente alcanza, a nivel nacional, a 3 millones 900 mil indígenas, equivalente al 34.1% de su población total (casi la misma cantidad y porcentaje - 34.4%- de personas indígenas que viven en inseguridad alimentaria).

Las tasas de asistencia escolar en la población indígena son menores que las de la población no indígena y la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (PNUD, 2010). Esto indica que al terminar el nivel básico los/las jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Dos de cada tres niños/as entre los 6 y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

Por otro lado, aunque el índice de analfabetismo de la población hablante de alguna lengua indígena disminuyó entre el 2005 y 2010 de 34% a 27%, sigue siendo cinco veces mayor que el analfabetismo de la población no hablante de lengua indígena del mismo grupo de edad (5.4%) (INEGI, 2011). Además, un porcentaje superior al 25% de la población hablante de lengua indígena de 15 años o más no ha concluido su educación primaria y, en general, la desigualdad entre la población indígena y la no indígena sigue reproduciéndose en cada grado y nivel de estudios. De acuerdo con estadísticas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI, en 2005 solo el 10.3% de la población indígena de 15 años y más tenía algún año aprobado en educación media superior y apenas el 4.3% contaba con algún año aprobado en educación superior.

Según cifras del INEGI, en 2010 la población jalisciense de 3 años y más que habla alguna lengua indígena asciende a 53 mil 695 personas (51.01% es población masculina y 48.99% es población femenina). Las lenguas indígenas que tienen mayor cantidad de hablantes son la Wixaritari, Náhuatl y Purépecha; estos tres grupos concentran el 56.10% del total de hablantes de lenguas indígenas en el Estado, sin embargo, el panorama educativo y de desarrollo no es significativamente diferente al ámbito nacional.

En el 2010, el 19.23% de la población indígena de Jalisco de 6 a 14 años no asistía a la escuela (1 mil 754 niños y niñas), su contraparte nacional fue de 9.73%. Los/las alumnos/as indígenas de Jalisco abandonan sus estudios cuando sus padres emigran a otros municipios o los incorporan a las actividades agrícolas en donde ellos se desempeñan. Otro factor a tomar en cuenta se da a partir de su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de wixáricas y nahuas aún celebran sus ritos y festivales religiosos tradicionales, lo cual no siempre es compatible con el calendario escolar.

Mientras que el 15.40% de los/las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir (14.3% de los hombres y 25.5% de las mujeres que hablan alguna lengua indígena y equivalen en total a 6 mil 417 personas). Los municipios del Estado más afectados por el analfabetismo en este sector de población son: Tomatlán, Villa Guerrero, Mezquitic, Huejuquilla El Alto, Autlán de Navarro, Cihuatlán y Bolaños (48.83, 45.75, 35.00, 31.48, 30.86, 28.25 y 28.23% respectivamente). Además, más del 50% de la población indígena de Jalisco mayor de 15 años no contaba con estudios básicos; siendo los municipios de Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Bolaños y Cihuatlán en donde el rezago educativo se presenta con mayor intensidad (90.96, 81.82, 79.83 y 76.38% respectivamente).

Más allá de una relación en la cual los bajos niveles de escolaridad se traducen en bajos niveles de ingresos, también se produce un efecto negativo en la transmisión intergeneracional de la desigualdad en los distintos aspectos relacionados con el desarrollo humano. Prueba de ello son los diversos estudios que han demostrado que

la escolaridad de la madre tiene efectos en la salud infantil, mortalidad infantil, fecundidad y mortalidad materna; lo cual, para las mujeres del ámbito indígena de las cuales apenas un 18.5% cuentan con primaria completa y un 14.1% con secundaria completa, es una realidad lacerante y representa uno de los mayores retos de política pública que deben ser abordados con una perspectiva de género que dimensione el problema y plantee alternativas de solución verdaderamente alcanzables.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Becas Indígenas".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas; y al Objetivo de Desarrollo OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Específicamente, contribuye también al Objetivo Sectorial O3E5. Incentivar la permanencia de los/las jóvenes en el sistema educativo de nivel medio y superior; y al Objetivo Sectorial O1E5. Fortalecer el financiamiento y propiciar un sistema de becas de apoyo que garantice condiciones de igualdad y oportunidades en la educación superior para todos los/las jóvenes de Jalisco.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4416, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa Becas Indígenas)".



#### **4. OBJETIVOS.**

##### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de estudiantes indígenas que viven en el Estado de Jalisco en los niveles de educación superior y media superior, a través de un apoyo económico bimestral.

##### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena.
- II. Promover el acceso a la educación de la población indígena del Estado de Jalisco.
- III. Contribuir con la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas.
- IV. Incrementar el número de jóvenes que acceden a educación media superior y superior en el Estado, propiciando la disminución de este rezago en la población indígena.

#### **5. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Este Programa tiene una cobertura estatal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación y con presencia de población indígena.

#### **6. POBLACIÓN A ATENDER**

##### **6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.**

La población indígena que asiste o ingresará a la escuela en los niveles medio superior y superior.

##### **6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Los/las estudiantes que se encuentran en el sistema educativo o son candidatos/as a acceder a él en los niveles medio superior y superior y que pertenecen a un pueblo indígena, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Población Potencial se obtiene de restarle a la proyección de población indígena en los niveles medio superior y superior para el año 2014 la sumatoria del total de beneficiarios/as de los programas estatales y federales de naturaleza y objetivos similares que operaron en 2013. En este caso, solo se restaron los beneficiarios del Programa de La Secretaría, debido a que no se contó con otra información de competencia y recurso estatal dirigida exclusivamente a población indígena. La Población Potencial estimada es de 1 mil 561 personas.

Aunque a nivel federal existen tres programas relacionados con el apoyo a la educación indígena, la naturaleza, objetivos y/o tipos de apoyos difieren notablemente de los perseguidos por El Programa y no pueden ser comparados. En el caso del Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural (PAED), los apoyos son pedagógicos y económicos, con un padrón de beneficiarios integrado por 10 docentes en el Estado de Jalisco, para el ejercicio 2013. El Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM), está dirigido a una población objetivo distinta a la de El Programa (el PRONIM articula los niveles educativos de educación básica: preescolar, primaria y secundaria y, en 2012, reportó un padrón de beneficiarios en el Estado de Jalisco de 566 alumnos de educación básica). Por último, el programa federal PROMAJOVEN, que otorga becas de \$850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M .N.) para mujeres jóvenes embarazadas y madres adolescentes, también está dirigido a una población diferente, además de que en su padrón de beneficiarios de 671 mujeres de primaria y secundaria en 2013, no se distingue a la población indígena beneficiaria.

Finalmente, la Población Objetivo se obtiene de dividir el presupuesto asignado a El Programa entre el monto máximo de apoyo económico al que puede acceder un beneficiario. El total estimado de Población Objetivo es de 417 personas, sin que esto sea una cifra definitiva, sino una meta mínima a obtener de personas beneficiadas a través de El Programa.

### 6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS"							
Población indígena en los niveles medio superior y superior 2010	Proyección 2014*	Beneficiarios SDIS en 2013**	Presupuesto asignado 2014	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2014	Población Objetivo 2014
1,905	2,031	470	\$5,000,000	\$ 100,000	\$4'900,000	1,561	408

\* Cálculos elaborados con base en las Proyecciones de población CONAPO para 2010-2030.

\*\* Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SDIS.

## 7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

### 7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo económico. Consistente en un apoyo monetario directo, en entregas bimestrales.

### 7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

La cantidad del apoyo será de \$2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.), por bimestre, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica.

Se cubrirá un máximo de 5 apoyos bimestrales por beneficiario/a, por año.

### 7.3. TEMPORALIDAD.

Los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios/as. Sin excepción alguna, todos los/las beneficiarios/as deberán estar activos en el padrón que determine La Secretaría.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

## 8. BENEFICIARIOS.

El número de beneficiarios/as se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

### 8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Acreditar ser indígena de nacionalidad mexicana.	<b>Para acreditar su identidad:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación oficial con fotografía, vigente o credencial emitida por la institución educativa a la que pertenezca;</li><li>• Copia del acta de nacimiento del/la solicitante;</li><li>• Copia del CURP;</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad a la que pertenece el/la solicitante, que lo acredite como indígena.</li> </ul>
<p>2. Haber sido aceptado/a o estar inscrito/a en escuelas públicas o privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en los niveles de educación medio superior o superior, para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Para acreditar sus estudios:</b></p> <p>Para los/las solicitantes que estén por ingresar a los niveles medio superior y/o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de aceptación y certificado de estudios con calificaciones del nivel inmediato anterior del que egresan.</li> </ul> <p>Para los/las solicitantes, estudiantes, que cursan el nivel medio superior o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Y/o constancia de estudios con calificaciones.</li> </ul>

**Nota:** En ningún caso se aceptarán cursos, diplomados o talleres.

## 8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando preferencia a quienes además de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos, se encuentren en mayor grado de pobreza y/o vulnerabilidad, vivan en los municipios con mayor porcentaje de población indígena del Estado y/o tengan alguna discapacidad y/o tengan promedios de calificación más altos.

Se promoverá un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 50% para cada sexo.

## 8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

**8.3.1.** Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas; y
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**8.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo dentro de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- IX. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- X. Haber aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos que correspondan al plan de estudios de él o los ciclos escolares previos a la solicitud de la beca y, haber alcanzado un promedio mínimo aprobatorio; y
- XI. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

#### **8.4. CAUSALES DE BAJA**

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.

4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los dos niveles de estudio.
5. Cuando el/la estudiante que se encuentre cursando el nivel superior reprobe el 50% o más de los créditos.
6. Cuando el/la estudiante que cursa el nivel medio superior reprobe o repita el semestre en el periodo de tiempo que haya sido o esté siendo beneficiado por El Programa.
7. Cuando se compruebe que recibe un apoyo de otro programa de la misma naturaleza, otorgado por cualquier nivel de gobierno.
8. Cuando los/las beneficiarios/as no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

## **9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **9.1. DEL SOLICITANTE**

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los/las estudiantes indígenas interesados/as en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

### **9.2. DE LA CONVOCATORIA**

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

### **9.3. DE LAS AUTORIDADES.**

### **9.3.1. LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Comisión Estatal Indígena (CEI) y de la delegación en el Estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

### **9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

### **9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

#### **9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.



## **10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

### **10.1. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

### **10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

**10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de becas indígenas asignadas en relación con las programadas	$(\text{Número de becas indígenas asignadas} / \text{Total de becas indígenas programadas}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios del programa que corresponden al nivel medio superior	$(\text{Número de beneficiarios del programa que corresponden al nivel medio superior} / \text{Total de beneficiarios del programa}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios del programa que corresponden al nivel superior	$(\text{Número de beneficiarios del programa que corresponden al nivel superior} / \text{Total de beneficiarios del programa}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios del programa del sexo femenino	$(\text{Número de beneficiarios del programa del sexo femenino} / \text{Total de beneficiarios del programa}) * 100$	Porcentaje	Anual
Eficiencia terminal	$(\text{Número de beneficiarios que concluyen el ciclo escolar} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$	Porcentaje	Anual

## **11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

### **11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## **12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **12.1. DIFUSIÓN.**

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

**12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: 0133 39421245 y terminaciones 12 y 13, extensión 51234; y al 01800 161 44 76.

**13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, Comisión Estatal Indígena (CEI), delegación en el Estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Becas Indígenas" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Marzo del año 2013.

**TERCERO.** Los/las beneficiarios/as del Programa "Becas Indígenas" ejercicio 2013, para acceder a los apoyos en 2014 deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad. Hasta en tanto no se realice este proceso, los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos bimestrales que en su caso correspondan.

### ATENTAMENTE

**SALVADOR RIZO CASTELO**  
Secretario de Desarrollo e Integración Social  
(Rúbrica)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 15 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO 35. SECCIÓN VIII  
TOMO CCCLXXVIII

**REGLAS** de Operación del Programa "Becas  
Indígenas", para el Ejercicio Fiscal 2014. **Pág. 3**

